GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 29 DE AGOSTO DE 1809.

BAVIERA.

Munich 2 de agosto.

Ayer hemos recibido la noticia de que la primera division de tropas reales de Baviera, á las órdenes del mayor general Raglovich, entró en Inspruck el 30 del mes anterior sin resistencia ninguna. La division Deroi habrá entrado hoi en la misma ciudad: esta division no ha experimentado obstáculo ninguno sino cerca de Taxenbach, en la orilla del Salza. Un correo, que ha llegado del pais de Scharnitz, ha dicho que el general de division conde Beaumont ha ocupado ya aquel pais.

Una proclama del general austriaco baron de Buol anuncia á los tiroleses que sus tropas debian evacuar el pais en virtud del armisticio; que ciertos acaecimientos imperiosos, militares, y probablemente políticos, han obligado al Emperador de Austria á hacer este sacrificio; pero que segun habia asegurado el archiduque Juan, S. M. haria por el Tirol todo quanto estuviese en su mano. En consecuencia, S. A. reconoce la necesidad de evitar en el pais los horrores de la guerra, á los quales se expondria por una resistencia inútil y sin objeto. La nacion tirolesa ha sido recomendada al señor duque de Dantzick.

Escriben de Constanza que la mayor parte de los habitantes del Voralberg suspira por la tranquilidad, y desean con ansia el restablecimiento del órden; pero que un puñado de rebeldes, acostumbrados al robo, al pillage y á la ociosidad, no quiere oir hablar de sumision. El doctor Schneider, que hasta ahora ha sido su oráculo, está seguro de ser víctima de su furor.

La última frase de esta carta hace mui verosimil la noticia que corre aqui desde ayer de que Schneider ha sido ahorcado por los mismos insurgentes á quienes acaudillaba.

CONFEDERACION DEL RIN.

Francfort 6 de agosto.

S. M. el Rei de Saxonia ha salido esta mañana á las quatro y media con toda su corte para Dresde. Ha sido saludado con 25 cañonazos, y la caballeria de la guardia nacional le ha acompañado hasta las fronteras del pais de Francfort, en donde lo ha recibido un destacamento de húsares del príncipe primado, y lo ha acompañado hasta Hanau.

Mañana sale para Aschaffemburgo S. A. E. el príncipe primado, y no volverá aqui hasta fines del año.

IMPERIO FRANCES.

Paris 15 de agosto.

S. A. S. el príncipe archicanciller del imperio fue ayer á la sesion del senado, presidida por el senador conde Germain Garnier. S. A. S. fue acompañado de S. E. el ministro de la Guerra. Asistieron tambien á esta sesion SS. AA. SS. el príncipe architesorero y el príncipe vice-gran-elector, y S. E. el ministro de la Policía general.

El príncipe archicanciller pronunció el siguiente discurso:

Señores:

„Quando el Emperador salió de Paris para ir á vengar la fe de los tratados violada por el Austria, S. M. habia mandado ya tomar todas las medidas conducentes á la defensa del territorio frances contra qualesquiera ataques exteriores. S. M. ha contado principalmente con la energía generosa que caracteriza á la nacion, y que excitará siempre su valor y su indignacion inmediatamente que vea amenazados sus propios hogares.

„Entre tanto se estaba preparando con ostentacion en los puertos de Inglaterra una grande expedicion; pero sea que nuestro constante enemigo hubiese resuelto desde luego atacar un punto determinado, ó sea que haya mudado de intento quando ha sabido la noticia de haberse firmado el armisticio, ello es que se le ha visto presentarse sucesivamente en diferentes puntos de la costa septentrional de la Francia, y efectuar un desembarco en la isla de Walcheren en territorio holandes.

„Inmediatamente han sido llamados al servicio militar varios destacamentos de guardias nacionales: diferentes cuerpos de tropas de línea se han puesto en movimiento: se han enviado trenes de artilleria há-

cia la frontera de Holanda, y oficiales de ingenieros para fortificar todas las posiciones susceptibles de fortificaciones. En todas partes la buena voluntad se ha anticipado á las órdenes del gobierno, ó han sido executadas con la mayor prontitud y celo.

„Las cartas circulares que ha remitido el ministro de la Policía general han redoblado la actividad de los empleados, y acelerado el cumplimiento de las diferentes comisiones que se les habian confiado.

„El ministro de la Marina, animado del mismo espíritu, ha enviado á los gefes de la esquadra las instrucciones convenientes; de manera, que ha previsto por su parte todo quanto podia preverse.

„Finalmente, todos han trabajado de acuerdo para asegurar la defensa de Amberes.

„A consecuencia de estas disposiciones, cuyos pormenores comprehendereis luego que se os lea la relacion enviada por el ministro de la Guerra, el enemigo, contenido y estrechado constantemente, no ha podido penetrar en el territorio del imperio.

„S. M. se ha dignado aprobar las medidas que se han tomado, y ha prescrito otras que se estan executando, las quales, al paso que ocurren á las necesidades del momento, establecerán tambien la seguridad para lo sucesivo. Estas medidas se dirigen principalmente á que las guardias nacionales hagan el servicio en las divisiones inmediatas á los distritos amenazados, y estarán mandadas por generales distinguidos por sus servicios, y que han recibido por ellos una recompensa digna, viniendo á sentarse entre vosotros.

„Bien sabeis, señores, que el Emperador en todas ocasiones se complace en multiplicar las comunicaciones y correspondencia con el senado, de lo qual han resultado grandes beneficios á la causa pública.

„Por esta razon vengo á informaros de todo lo que se ha hecho desde que los ingleses han desembarcado, y á valerme de vuestro influxo y de vuestras luces para lo que reste que hacer.

„Vuestras sabias resoluciones llenarán á la vez dos objetos, que son, representar al príncipe la expresion del amor de su pueblo, y hacer ver á los súbditos de S. M. que ellos son el objeto de su constante solicitud.

„Ya conoceis, señores, quanto importa á la nacion rechazar con los solos medios que tenemos á mano al enemigo que se atreve á amenazarla. Este habria alcanzado una especie de triunfo si por una diversion temeraria hubiese hecho retroceder á nuestras banderas de los límites donde las ha fixado la victoria. Pero sepa que esfuerzos vanos jamas interrumpir n el curso de los destinos de la Francia, y que en el momento en que la Europa está cubierta de nuestros exércitos, una poblacion, toda ella guerrera, no espera mas que la primera señal para ofrecer á la patria nuevos soldados.

„Asi es que el furor de los ingleses nos hace conocer incesantemente nuestros recursos: cada tentativa suya descubre y confirma los sentimientos recíprocos de confianza y de amor que unen al príncipe y á la nacion. Estoi cierto, señores, de que en esta coyuntura el senado se esforzará á justificar por su opinión la opinion pública, dispuesta ya tan favorablemente, y dará un nuevo testimonio de su amor á la persona sagrada de nuestro augusto Soberano, y de su ardiente deseo de la gloria del nombre frances."

El presidente del senado respondió á nombre de este cuerpo al príncipe archicanciller, diciendo que el senado habia escuchado con el mayor interes todo quanto acababa de comunicársele, y que en ello veia una nueva prueba de la sabiduría de S. A. S., y del celo de que estaba constantemente animado por el bien del estado y por el servicio de S. M.; y que delibe aria sobre lo que se le habia comunicado luego que oyese la relacion circunstanciada hecha por el ministro de la Guerra.

S. E. el conde de Hunebourg, ministro de la Guerra, leyó en seguida la relacion mencionada en el discurso del príncipe archicanciller.

(*En la gazeta próxima se insertará esta relacion.*)

ESPAÑA.

Madrid 28 de agosto.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 26 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, Rei de las Españas y de las Indias.

„Queriendo que las cédulas destinadas por nuestros decretos de 18 y 25 del corriente á indemnizaciones y premios no se confundan con las que procedan de la liquidacion de la deuda pública, ni aumenten el importe de esta, ni se vendan ó enagenen, ni tengan otro empleo que la compra de bienes nacionales; hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. Ademas de las cédulas hipotecarias mandadas crear por nuestro real decreto de 9 de junio, se crearán dos otras especies; una de indemnizacion, y otra de recompensa, con las mismas firmas y reglas para su distribucion y admision en pago de bienes nacionales; pero su forma y expresion serán conformes á los dos modelos anexos al presente decreto.

ART. II. El importe de estas cédulas se limitará por ahora á los 100 millones de reales prevenidos por nuestro real decreto de 25 de agosto, esto es, á 50 millones para indemnizaciones, y á otros 50 para recompensas.

ART. III. Para cubrir superabundantemente el importe de estas cédulas, los bienes confiscados por nuestro real decreto de 17 del corriente, y aplicados al estado, se venderán inmediatamente, y se les aplicarán en su administracion y venta las reglas generales establecidas para todos los demas bienes nacionales.

ART. IV. Las indemnizaciones ó recompensas serán asunto de otros tantos decretos individuales que nos propondrán nuestros ministros de la Guerra y del Interior; y la copia de estos decretos, que entregarán á las partes, les servirá de documento para que, presentándose en el ministerio de Hacienda, este mande darles las cédulas señaladas en el artículo primero del mismo modo que á los demas acreedores del estado.

ART. V. Las fincas adquiridas por todas las cédulas hipotecarias se adquirirán y poseerán en calidad de libres, y no podrán vincularse.

ART. VI. Nuestros ministros de la Guerra, de lo Interior y de Hacienda, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

MODELO PRIMERO.

DEUDA PUBLICA.

Recompensa nacional.

N.° Capital. R.on

Con arreglo á los decretos de 18 y 25 de agosto de 1809 se admitirá esta cédula hipotecaria en pago de bienes nacionales por todo su valor de.. ..... en favor de N..... N..... á quien se concede á título de recompensa por decreto de....

Madrid..... de..... de 18.....

Firmado....

Aprobado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.

MODELO SEGUNDO.

DEUDA PUBLICA.

Indemnizacion.

N.° Capital. Rs. vn.

Con arreglo á los decretos de 18 y 25 de agosto de 1809 se admitirá esta cédula hipotecaria en pago de bienes nacionales por todo su valor de..... ..... en favor de N..... N..... á quien se concede á título de indemnizacion por decreto de.....

Madrid..... de..... de 18.....

Firmado....

Aprobado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestros ministros de Guerra y de Marina,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Para todo individuo que hayamos admitido ó admitiésemos á servir en clase de oficial en nuestras tropas de mar ó tierra, la antigüedad del empleo efectivo, que tuviésemos á bien confirmarle ó conferirle, datará por regla general desde la fecha de nuestro decreto de admision ó nombramiento.

Son exceptuados de esta regla los que no hayan tenido intermision en los servicios á nuestra Persona desde nuestro ingreso á reinar.

ART. II. A los militares, sean de la clase que fueren, empleados actualmente en nuestro exército y armada, se considerará el total de los años de servicio para optar á los retiros y sueldos concedidos por nuestro decreto de 14 de julio último.

ART. III. Serán excluidos para siempre de nuestro servicio en el exército ó armada:

Los oficiales que estando ya sirviéndonos, y olvidados de su propio honor se hubiesen separado de sus cuerpos ó destinos. Los que habiéndonos prestado juramento de fidelidad, y hayan pedido ó no servir, se hubiesen ausentado de su domicilio sin nuestra licencia. Los que estando aun en la clase de prisioneros hayan faltado á su palabra de honor, pasándose á las provincias sublevadas.

ART. IV. Los individuos á que se refiere el artículo antecedente, infamados ya por la opinion pública, siempre que sean aprehendidos, serán tratados con arreglo á las leyes de la materia, y guardada proporcion con las circunstancias de su delito ó falta.

Nuestros ministros de Guerra y de Marina quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Hemos nombrado y nombramos á D. Diego Gallardo, corregidor de Toledo, por Intendente de aquella provincia.

ART. II. Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de

Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „La biblioteca real se colocará en el extinguido convento de la Trinidad.

ART. II. Se reunirán á ella los libros de todas las bibliotecas de los conventos suprimidos. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Don Leon de Sagasta, teniente corregidor de Madrid, y D. Andres Alfonso Choya son nombrados jueces de primera instancia en esta corte, con inhibicion absoluta de qualquiera otro juzgado.

ART. II. Nuestro ministro de la Justicia cuidará de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Continúa el discurso anterior.

Crímenes de esta especie autorizaban á una expulsion como la de los jesuitas: no todos serian culpables entre ellos; mas todos fueron severamente arrojados de su patria con una peseta diaria, y en circunstancias en que disuelta la corporacion no podian ser tan perjudiciales, ni habian hecho daños tan ostensibles como en las actuales. La bondad del REI, sin embargo, señala á los individuos de las órdenes en su patria y en sus hogares seis reales á cada uno; y si bien en el decreto en que se manda que no confiesen ni prediquen separa en general de sus manos las armas de que se han valido hasta ahora, y que individualmente podrian serles funestas, dexa la puerta abierta á la capacidad y á la conducta individual para que puedan obtener este permiso: la dexa tambien para obtener premios á los buenos ex-religiosos, y aun ha empezado ya á conferir algunos, empezando desde los mas altos del estado: dexa á todos una tercera parte mas de pension que la que se dexó á los jesuitas errantes y abandonados de otro auxilio en paises extrangeros; y ha tomado quantas medidas caben en la prudencia humana en la situacion actual de cosas para que sean pagados con toda puntualidad. Libres los pueblos de la necesidad de sustentar á una multitud de mendicantes; y por otra parte pasando los terrenos de tantas comunidades á manos vivas y activas, es de esperar que en bien pocos años se acabe la clase miserable de jornaleros y colonos, y que sus afanes les proporcionen una subsistencia honrada y abundante en su esfera, resultando de ello la prosperidad y riqueza nacional.

Para la unidad, para la utilidad de la religion misma es mui saludable el real decreto. Pasando rápidamente sobre la historia de las fundaciones de órdenes monásticas, se verá que su principio fue posterior, cerca de tres siglos, á la luz del evangelio. Un hombre religioso se retira á vivir solitario en la Tebaida, y con el trabajo de sus manos: en un terreno abrasado por los rayos del sol, y en un tiempo de frecuentes persecuciones se repiten estos exemplos; y anunciados en el occidente se propaga la vida monacal ó solitaria de los desiertos orientales. Los monges eran legos por lo comun aun despues de haberse reunido muchos baxo la conducta de un maestro, y de haber construido monasterios cerca de las ciudades principales; pero su ocupacion pasó gradualmente de la oracion y del trabajo al exercicio y las funciones del clericato y del estudio. Generalizado su sistema de vida por la regla que dió á Monte-Casino S. Benito, los monges de occidente tuvieron ya una nueva forma, y con su adelantamiento y la frecuencia de las fundaciones prepararon la nueva situacion en que los príncipes y las personas poderosas creian lavarse de sus manchas prodigando liberalidades á unos claustros llenos de personas de mas instruccion y compostura que los eclesiásticos del siglo.

En vano respetables fundadores quisieron cerrar la puerta á la riqueza; y no con mayor fruto los concilios y cortes españolas, á que asistian sus Monarcas, reduxeron á un corto número las casas de comunidad para estos monges. Apoyados y aun producidos por los mismos administradores del estado, por la opulencia y el número, la vida monacal fue ya distinta y aun contrapuesta al primitivo fervor de sus autores. Y si en el naufragio de las ciencias hicieron grandes servicios á la especie salvando las preciosas reliquias del antiguo saber, que no aprovechaban ellos mismos, ya en nuestros dias, olvidado el primer instituto, comunmente es solo notable la diferencia exterior entre estas órdenes primitivas y las demas regulares en el trage, en la grandiosidad de sus edificios, que se hacen admirar con mas frecuencia en los despoblados, y en las rentas, que absorvian una gran parte de los fondos con que habian de sustentarse las provincias. (*Se continuará.*)

EN LA IMPRENTA REAL.